Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Radicado N.° 63130400300220180020000
Interlocutorio. 1845

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, no se accede a la petición que antecede, elevada por la apoderada judicial del BANCO W S.A., alusiva a la renuncia del poder que le fue conferido, en tanto la comunicación fue realizada al correo electrónico: correspondencia@bancow.com.co; el cual no figura en el escrito de demanda ni en certificado alguno al interior del expediente.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 166
DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022

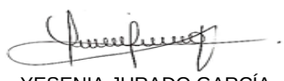

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f4d848f693fa9d0caf20482c890ef65b95cdf1fca1b0b2650e5670fdd63fa5**
Documento generado en 20/10/2022 03:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica